

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo por alimentos de menor de edad
Demandante	Malia Susana Zuluaga Quintero
Demandado	Robinson Andrés Muñoz Castaño
Menor	Dulce María Muñoz Zuluaga
Radicado	056973184001- 2022 – 00050 – 00
Providencia	Auto # 164 – mandamiento de pago -

SE ABSTIENE de librar mandamiento de pago en esta demanda ejecutiva por alimentos de menor de edad que a través de apoderado propone la señora MALIA SUSANA ZULUAGA QUINTERO en representación de su hija menor DULCE MARIA y en contra del señor ROBINSON ANDRES MUÑOZ ZULUAGA, dado que de conformidad con el artículo 82 en concordancia con el articulo 442 y ss. del C. G. P., adolece de requisitos que deben corregirse en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1º.- No se indica en el aparte de direcciones la correspondiente a la Demandante.

2º.- No se aporta el registro civil de nacimiento de la menor con fecha reciente.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 5º del artículo 90 del C. G. P., no se admitirá la demanda y en el término de cinco (5) días, deberán corregirse los defectos aludidos de la demanda so pena su rechazo.

Se reconoce personería suficiente para actuar al doctor JAILER DANIEL GALLEGOS RÍOS, abogado en ejercicio con Tarjeta profesional numero 306.411 del C. S. J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez